



Desde Gana Medina, el 28 de abril de 2020, solicitamos, vía registro (número de registro 2020002418), que se nos remitiera “*una relación de facturas sobre las atenciones protocolarias, viajes, comidas, gastos en hoteles, regalos y otras atenciones que han realizado los miembros del equipo de gobierno en este año 2020*”.

Pasados 20 días y ante un claro incumplimiento del gobierno municipal de las normas recogidas en el Reglamento Orgánico Municipal (ROM) que dice, literalmente “*Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener del Alcalde, cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función*” (Sección 4^a, Artículo 18) y una flagrante muestra de desprecio hacia nuestros concejales al obstaculizar conscientemente su acceso a la información, **solicitamos que, desde el Departamento de la Secretaría Municipal, se emita un informe sobre esta vulneración de los derechos de los concejales al acceso a la información** recogida en el mencionado artículo y siguientes de la Sección 4^a del Reglamento Orgánico Municipal

En Medina del Campo a 18 de mayo de 2020

GANA MEDINA